



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-00473
Proceso	Servidumbre Eléctrica
Asunto	Pone en conocimiento. Remite a actuaciones anteriores. Ordena remitir Link del expediente.

Se incorpora a las presentes diligencias el memorial obrante a folio 364, allegado por el apoderado de la parte actora, a través del cual solicita aclaración del auto fechado el 15 de junio de 2021, donde se designaron dos peritos con el fin de que se practique un avalúo a los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre objeto de este proceso.

En atención a lo anterior, es necesario poner en conocimiento de la parte actora, que dicha orden se dio teniendo en cuenta que en el presente asunto las demandadas MARÍA DOLORES VÁSQUEZ DE CASTAÑO y ALBA LUCIA CARDENAS ZAPATA, presentaron oposición a la estimación de perjuicios presentada por la parte actora, razón por la cual se procedió con el nombramiento de los auxiliares de la justicia, señores, ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO y BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CUARTAS.

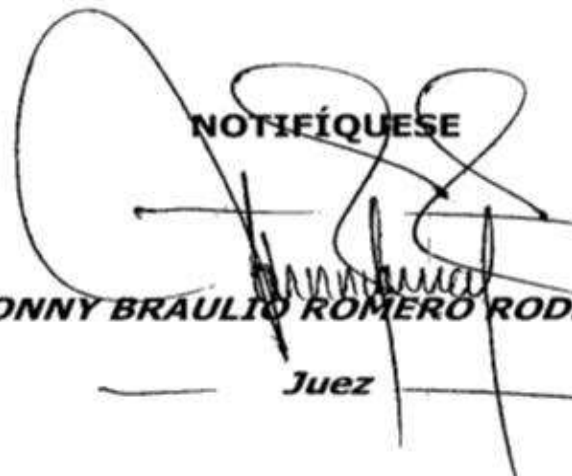
Ahora bien, teniendo en cuenta, que la parte interesada señala que no tiene conocimiento de dicha oposición, es necesario remitir al solicitante a las providencias fechadas el 29 de abril de 2019 [FOLIO 001-338 (fl. 203, 253)], donde se incorporaron las contestaciones a la demanda, se señaló que las mencionadas demandadas habían presentado oposición, se indicó que había sido dentro del correspondiente término, siendo que dichas contestaciones se pusieron en conocimiento de la parte demandante.

De igual forma, se hace pertinente también poner en conocimiento de la parte demandante que, mediante providencia fechada el 16 de abril de 2021 (fl. 359 del expediente digital), se incorporó la contestación de la Curadora ad litem de los herederos indeterminados del extinto FLAVIO DE JESUS VASQUEZ SEPULVEDA, sin oposición alguna, y en la misma actuación se indicó que se procedía a dar trámite a la oposición presentada por las demandadas MARÍA DOLORES VÁSQUEZ DE CASTAÑO y ALBA LUCIA CARDENAS ZAPATA, ordenándose la designación de peritos.

No obstante, dadas las manifestaciones de la parte actora, en aras de ahondar en garantías, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, el contenido de las actuaciones referidas, con el fin de que realice el respectivo pronunciamiento, ello, teniendo en cuenta que en este proceso no hay lugar a proponer excepciones ni a correr traslado de las oposiciones presentadas por las demandas.

Así las cosas, se itera, con el fin de ahondar en garantías, se ordena por Secretaría remitir el link del expediente, al correo electrónico: **del abogado de la parte interesada**, para que tenga acceso a las providencias citadas, en lo sucesivo revise las actuaciones surtidas por el Despacho en el presente proceso, y pueda realizar el pronunciamiento que considere corresponde.

Finalmente, en cuanto a la notificación del señor DUGLAS ALBERTO VASQUEZ PINEDA, ello fue resuelto en providencia fechada el 4 de febrero de 2021, actuación a la cual se remite al solicitante, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc269e0748dd618e121943c2ab79057998f9e0c2f6f9a181b524f1b5d0b50c9b**
Documento generado en 22/10/2021 02:21:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**